



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No. 218 DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 392 DEL C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ADELANTADO POR EL SEÑOR WILLIAM GIRALDO SANCHEZ DELGADO EN CONTRA DE LA SEÑORA OLGA LUCIA PIMENTEL, DE LA SOCIEDAD TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S Y DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - RADICACIÓN 760014003-017-2022-00036-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio de 2024

Hora de inicio: 9:02 A.M.

DEMANDANTE:

WILLIAM GIRALDO SANCHEZ DELGADO
C.C. No. 76.330.735

Dr. ALEP GHIMEL CASTRO BARCO
CC. No. 76.316.452
T.P. No. 262.890 del C.S. de la J.
Apoderado judicial

DEMANDADOS:

OLGA LUCIA PIMENTEL
C.C. No. 34.001.942

Dr. ANDRES FELIPE DIAZ CASTAÑEDA
C.C. No.1.036.598.713 - T.P. No. 207.730 C.S. de la J.
Apoderado judicial

TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S
NIT 805.013.516-5
Dra. **AMANDA FRANCO ALEGRIA**
C.C. No. 66.992.881 T.P. No. 14.779
Apoderada judicial

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
NIT 860.037.013-6

Dr. MARIA FERNANDA JIMENEZ
C.C. No. 1.085.321.789 T.P. No. 355.807 C. S. de j.
Apoderado judicial sustituta

Se verifica la asistencia de las partes. Se reconoce personería adjetiva a la Dra. **MARIA FERNANADA JIMENEZ** como apoderada sustituta de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Se procede a evacuar las etapas respectivas

6. DECRETO y PRACTICA DE PRUEBAS:

- **RATIFICACION COTIZACION POR ARAUTOS**
JIMENA DIAZ AGUADO
C.C. No. 29.361.881
Juramento de rigor
Generales de ley
Preguntas del interrogatorio

- **RATIFICACION TITULO VALOR PAGO TRANSPORTES**

RODOLFO PEREZ HENDES
C.C. No. 7.700.418
Juramento de rigor
Generales de ley
Preguntas del interrogatorio

TESTIMONIOS: Se recibieron los siguientes testimonios:

LUIS ALFONSO GUEVARA TANGARIFE
Administrador taxi
Juramento de rigor
Generales de ley
Preguntas del interrogatorio
Agente de Tránsito – Placa 652

DAVID CEBALLOS (Agente de tránsito)
C.C. No. 1.107.051.795
Juramento de rigor
Generales de ley
Preguntas del interrogatorio
Agente de Tránsito – Placa 652

DOCUMENTALES

Respecto a las pruebas documentales aportadas, entre ellas dos declaraciones extrajudiciales y el registro fotográfico tomado el día en que ocurrió el accidente de tránsito (3 fotografías) la parte demandada y el llamado en garantía no formularon objeción, reparo o tacha de falsedad en contra de estos, ni la autenticidad de dichos documentos, en razón de lo cual, se incorporan válidamente al proceso para ser analizados y valorados en el momento procesal oportuno.

7. ALEGATOS DE CONCLUSION

PARTE DEMANDANTE: Presentó alegatos de conclusión

PARTE DEMANDADA: Presentó alegatos de conclusión

LLAMADO EN GARANTIA: Presentó alegatos de conclusión

8. SENTENCIA

Se transcribe la parte resolutoria de la sentencia proferida en audiencia virtual.
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por los demandados **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y de la señora **OLGA LUCIA PIMENTEL**, a través de sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: DECLARAR a la señora **OLGA LUCIA PIMENTEL**, a la sociedad **TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S.** y a la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. RESPONSABLES CIVIL y EXTRA CONTRACTUALMENTE** de del siniestro en accidente de tránsito ocurrido el día 16 de marzo de 2021.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** a pagar en forma directa al demandante las siguientes sumas de dinero:

Por concepto de perjuicios materiales - Daño emergente: La suma de \$13.767.705.

Por conceto de gastos de transporte: La suma de \$ 1.830.000

No se condena al pago de más perjuicios en razón de no estar debidamente acreditados y soportados.

Las anteriores sumas de dinero deberán ser pagados dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo y se causarán intereses a la tasa del 6% anual a partir del vencimiento de plazo establecido en la presente sentencia hasta tanto se produzca el pago total de los valores fijados como condena.

CUARTO: DECLARAR no probadas las objeciones al juramento estimatorio planteadas por la parte demandada.

QUINTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada a favor de la parte actora, las cuales se liquidarán por secretaría, para lo cual se fijan agencias en derecho en la suma de **2 S.M.L.M.L.V.**

QUINTO: La presente decisión se notifica a las partes presentes en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se finaliza y se firma el acta respectiva por el juez que la preside.



Iván Alexander Martínez Parra
Juez

República De Colombia



Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad
Cali-Valle

AUTENTICACIÓN

EL JUEZ DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

HACE CONSTAR

Que la anterior ACTA constante de tres (3) folios fue tomada del proceso **DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ADELANTADO POR EL SEÑOR WILLIAM GIRALDO SANCHEZ DELGADO EN CONTRA DE LA SEÑORA OLGA LUCIA PIMENTEL, DE LA SOCIEDAD TAXIS Y AUTOS CALI S.A.S Y DE COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - RADICACIÓN 760014003-017-2022-00036-00**, La cual fue debidamente confrontada y corresponde en todas sus partes. Así mismo que la audiencia proferida el 26 de julio del 2024 se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, toda vez que, la providencia fue notificada a las partes en Audiencia oral y ESTRADOS (artículo 302 y 305 del C.G.P.).

En constancia se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil Veinticuatro (2024)

Firmado Por:
Rocio Del Pilar Reyes Vasquez
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **086f89e45bf5e354948f683e8e2dd0dfcf04a0be97c44dbaf4b2200e989bc8fa**

Documento generado en 09/08/2024 11:46:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>